

92



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., 23 JUN 2021

EXPEDIENTE No. 110014-003-049-2017-01330-00

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que el extremo demandante encontrándose dentro del término legal, recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la pasiva.

En consecuencia y siendo la oportunidad procesal pertinente, se abre a pruebas el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso.

**PARTE DEMANDANTE**

**Documentales-** Ténganse como tales las aportadas con la demanda, en lo que sea pertinente y conducente (Art. 245 del C.G.P.).

**PARTE DEMANDADA REPRESENTADA POR CURADOR AD-LITEM.**

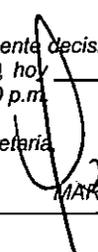
**Documentales-** Ténganse como tales las aportadas con la demanda, en lo que sea pertinente y conducente (Art. 245 del C.G.P.).

Se niega el decreto de las demás pruebas solicitadas, como quiera que son manifiestamente superfluas.

Así las cosas y no habiendo prueba alguna que practicar, en firme la presente decisión, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 278.

NOTIFÍQUESE,

  
NÉSTOR LEÓN CAMELO  
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 40, hoy 23 JUN 2021, a la hora de las 8:00 p.m.  
La secretaria   
MARÍA ALEJANDRA SERINA ULLOA

C.M.